



En Gaceta Oficial:

Decretadas exoneraciones de Impuestos de Importación, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero

En Gaceta Oficial No. 6.608 Extraordinario, de fecha 29-12-2020, fue publicado el Decreto No. 4.412, mediante el cual, entre otras cosas, se exoneró, hasta el 30-04-2021, el pago del Impuesto de Importación, IVA y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, nuevos o usados, realizadas por la Administración Pública Nacional y por personas naturales y jurídicas, con recursos propios.

Las diferentes exoneraciones establecidas aplicarán en los términos del decreto, y según los códigos arancelarios y actividades económicas allí especificados.

Tasas aplicables para el cálculo de intereses moratorios

En Gaceta Oficial No. 41.999, de fecha 03-11-2020, fueron publicadas Providencias emanadas del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en las cuales dicho organismo estableció que la tasa de interés activa promedio ponderado de los seis principales bancos del país, fijada por el Banco Central de Venezue-

Editorial Legal:

Decretada inamovilidad laboral por un período de dos años:

En Gaceta Oficial No. 6.611 Extraordinario, de fecha 31-12-2020, fue publicado el Decreto No. 4.414, mediante el cual se estableció, por un período de dos años contados a partir del 31-12-2020, la inamovilidad laboral de los trabajadores regidos por la LOTT, ya sea que estos pertenezcan al sector público o al sector privado. En consecuencia, durante dicho período, no podrán efectuarse despidos, desmejoras o traslados sin justa causa previamente calificada por el inspector de trabajo.

Quedan exceptuados de la aplicación del decreto de inamovilidad los trabajadores que ejerzan cargos de dirección y los trabajadores de temporada u ocasionales. La estabilidad de los funcionarios públicos, por su parte, se regirá por ley especial.

Disposiciones especiales para la inscripción en el Registro Civil de la declaración extemporánea de nacimientos de niños ocurridos durante el Estado de Excepción por COVID-19:

En Gaceta Oficial No. 42.029, de fecha 15-12-2020, fue publicada la Resolución No. 201001-039 del Consejo Nacional Electoral, en la cual se estableció que la inscripción extemporánea de nacimientos ocurridos durante el período de lucha contra el COVID-19, se realizará considerando de pleno derecho, como causal justificante del incumplimiento de la declaración oportuna del nacimiento, las actuales circunstancias excepcionales relacionadas a la pandemia.

En consecuencia, los Registradores Civiles se abstendrán de exigir el informe emanado del Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente, requerido para la declaración extemporánea, en caso que no sea presentado, y se limitarán a efectuar la inscripción conforme a lo establecido en la resolución *in comento*.

Se mantiene el “Estado de Alarma” en todo el Territorio Nacional:

Desde el 13 de marzo de 2020, hasta la actualidad, ha sido

la, es la que se indica, por mes, a continuación:

- ▶ Febrero 2020: 37,64%
- ▶ Marzo 2020: 34,09%
- ▶ Abril 2020: 39,70%
- ▶ Mayo 2020: 39,78%
- ▶ Junio 2020: 39,44%

Para el cálculo de los intereses moratorios causados en dichos meses, se aplica la tasa correspondiente incrementada en uno punto dos veces.

Novedades normativas

- ▶ Decreto Constituyente de **Reforma de la Ley del Ejercicio de la Medicina** y Decreto Constituyente de **Reforma de la Ley del Ejercicio Profesional de la Enfermería**, ambos publicados en Gaceta Oficial No. 41.984 de fecha 13-10-2020.
- ▶ **Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos**, publicada en Gaceta Oficial No. 6.583 Extraordinario de fecha 12-10-2020.
- ▶ Decreto Constituyente que aprueba la **Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero para el año 2021, la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero del año 2021 y el Plan Operativo Anual para el año 2021**, publicado en Gaceta Oficial No. 41.996 de fecha 29-10-2020.

decretado y prorrogado en múltiples ocasiones el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional dada la pandemia de COVID-19, lo cual ha tenido como consecuencia la suspensión de actividades laborales y escolares, restricción general de actividades, entre otros.

La última de las prórrogas de dicho Estado de Excepción de Alarma consta en Decreto No. 4.382, el cual fue publicado en Gaceta Oficial No. 6.602 Extraordinario de fecha 02-12-2020, y cuya constitucionalidad fue declarada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia No. 0263.

Se mantiene la suspensión de pago de cánones de arrendamiento en inmuebles destinados a vivienda principal y en locales comerciales que no se encuentren operando:

En Gaceta Oficial No. 41.956 de fecha 02-09-2020, fue publicado el Decreto No. 11 en el marco del Estado de Alarma, el cual suspendió por un lapso de seis meses, contados a partir del 02-09-2020, el pago de los cánones de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda principal y a uso comercial.

Ahora bien, tal suspensión no aplica en el caso de locales comerciales que reinicien la actividad comercial con anterioridad al término máximo de suspensión, o que se encuentren operando o prestando servicio por estar exceptuados del cese de actividades.

El Decreto en cuestión prevé, también:

- ▶ La no exigibilidad de cánones vencidos a la fecha aún no pagados u otros conceptos pecuniarios acordados en los respectivos contratos;
- ▶ La suspensión de los desalojos de inmuebles destinados a vivienda por cualquier causa;
- ▶ La suspensión de los desalojos de inmuebles de uso comercial por falta de pago de cánones de arrendamiento, cuotas de condominio y gastos comunes.

En relación a los dos últimos aspectos mencionados, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia No. 0156 de fecha 29-10-2020, ratificó que si bien para el caso de los inmuebles destinados a vivienda los desalojos se encuentran suspendidos por cualquier causa, para el caso de los inmuebles destinados a uso comercial, sólo se encuentran suspendidos por falta de pago de cánones de arrendamiento, cuotas de condominio o gastos comunes, siendo procedentes los desalojos fundamentados en las otras causales previstas en la Ley.

Criterios Jurisprudenciales: *nuevas resoluciones y sentencias*

PAGO DE BENEFICIOS LABORALES EN DIVISAS

Mediante sentencia No. 062 de fecha 10-12-2020, la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, ordenó el cálculo de los beneficios laborales en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD), siendo que se demostró en juicio que el salario del trabajador fue acordado y era percibido en dicho cono monetario.

REUBICACIÓN DEL TRABAJADOR POR DISCAPACIDAD PARCIAL O PERMANENTE

Mediante sentencia No. 56 de fecha 04-12-2020, la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, reiteró que el patrono tiene el deber de reubicar al trabajador en un cargo similar, o distinto al que venía ejerciendo, cuando se le haya calificado una discapacidad parcial o permanente para ejercer sus funciones habituales. Asimismo, debe informar al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral para la supervisión correspondiente.

DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTO SOBRE SUCESIONES

La Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia No. 153 de fecha 18-11-2020, indicó que la intención plasmada por el legislador en el artículo 27 de la Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y Demás Ramos Conexos, es que dentro de los 180 días siguientes a la apertura de la sucesión, se declare y pague dicho impuesto. En este sentido, cualquier corrección o modificación en la declaración que altere el cálculo de la base imponible, debe realizarse en este mismo lapso.

MOUCHARFIECH ABOGADOS & CONSULTORES

Calle 73 entre Avs. 10 y 11, casa No. 10-32, Primer Piso. Sector Tierra Negra, Maracaibo, Zulia.

info@mabogados.com.ve

www.mabogados.com.ve

Twitter: @M_abogados

Instagram: @mabogados_ve

CÁMARA DE COMERCIO DE MARACAIBO

Av. 2 El Milagro, No. 86-78. Edificio Cámara de Comercio, Maracaibo, Zulia.

info@ccm.org.ve

www.ccm.org.ve

Twitter: @CamaraMaracaibo

Instagram: @camaramaracaibo

REINICIO DE LAS ACTIVIDADES JUDICIALES

Mediante resolución No. 2020-008 de fecha 01-10-2020, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, determinó que todos los Tribunales de República laborarán durante la semana de flexibilización decretada por el Ejecutivo Nacional, de lunes a viernes. Durante la semana de restricción, por su parte, las causas permanecerán en suspenso y no correrán los lapsos procesales. En materia de amparo constitucional se considerarán habilitados todos los días.

Asimismo, la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en resolución No. 05-2020 de fecha 05-10-2020, acordó que los Tribunales que integran la Jurisdicción Civil a nivel nacional, laborarán mediante despacho virtual, tramitando todos los asuntos nuevos y en curso por vía electrónica.

En este sentido, las causas nuevas deberán ser enviadas al correo electrónico oficial del Tribunal Distribuidor o URDD que corresponda, adjuntando los documentos fundantes en formato PDF e indicando el número de teléfono y correo electrónico de la parte actora, de su apoderado y de la parte demandada.

Las causas en curso se entenderán paralizadas, debiendo solicitar la parte interesada la reanudación vía correo electrónico al tribunal de la causa.